

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 007/2023-MDP-A

Pimentel, 02 de Enero del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

 $\label{eq:memorando} \mbox{Memorando N}^{\circ}\mbox{ 001/2023-MDP-A, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad, y;}$

CONSIDERANDO:

AMENTEL:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la ley N° 30305, establece que las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, nuestra Constitución Política en el artículo 39° establece que "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, seguidamente, el artículo 40° señala que "La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza".

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe indicar que, conforme la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Por su parte, el Reglamento de la ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin Concurso Público y no están sujetos a periodo de prueba.

STRITAL OF THE PARTY OF THE PAR

Que, la Ley N° 27185, en su artículo 4°, numeral 1, describe al funcionario público de la siguiente manera: "Funcionario Público, es el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas"

Que, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios –, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables funcionarios y directivos designados por resolución que "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente Nº 03501-2006-PA/TC, señala que los empleados de confianza "ostentan un estatus especial dentro de la institución pública" de lo cual se infiere que en ciertos aspectos de su vinculación con la Entidad dichos empleados tienen un régimen distinto al resto de los servidores. Por lo que, los que asumen un cargo de confianza están supeditados a la confianza valga la redundancia, del empleador. En este caso, el retiro de la misma es invocado por el empleador y constituye una situación especial que extingue dicho vínculo con la Entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 007/2023-MDP-A -PÁG. 02

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, constituye una atribución del titular del pliego, designar al Gerente Municipal, y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza, toda vez que lo que se pretende es el fortalecimiento institucional, a través de la adecuada gestión del recurso humano.

Que, en mérito a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el artículo 20° inc.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EN EL CARGO DE CONFIANZA DE GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL de la Municipalidad Distrital de Pimentel, al ECON. JOSÉ LUIS BARANDARIÁN CÓRDOVA, a partir del 02 de enero del 2023, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AFECTAR el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución a las correspondientes asignaciones específicas del gasto del Presupuesto Anual 2023 de la Municipalidad Distrital de Pimentel

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al interesado.

ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTE

Enrique Javier Navarro Cacho-Sousa

Distribución:

Alcaldía

Interesado

Gerencia Municipal

Gerencia de Administración Tributaria

Gerencia de Desarrollo Económico

Gerencia de Desarrollo Social

Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Gerencia de Gestión Ambiental

Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

Oficina General de Administración

Oficina de Asesoría Jurídica

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Portal de Web Institucional

Archivo

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe (#)

